



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-65/2024

**RECURRENTE:**  
AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
II CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
VIRMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

**Visto** el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente, a partir del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Téngase a Amintha Guadalupe Briceño Cinco, en su carácter de precandidata a diputada local por el distrito 02, por el Partido Acción Nacional, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

**TERCERO.** Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad los señalados por la autoridad responsable, la recurrente y la tercera interesada en el informe circunstanciado, y escritos de demanda y comparecencia, respectivamente.

**CUARTO.** Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indica la recurrente y tercera interesada en sus escritos de demanda y comparecencia, respectivamente.

**QUINTO.** No se tienen por señalados los **correos electrónicos** para oír y recibir notificaciones identificados en el escrito de demanda de la **recurrente** y así como en el de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

comparecencia de la **tercera interesada**, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el número 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO. Se requiere** a la recurrente, para que en un plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia que acredite la solicitud de documentación presentada ante la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional.

**SEPTIMO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289,290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**, a la recurrente **PERSONALMENTE**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.  
**RÚBRICAS.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.**